Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 – 0189

El Despacho **requiere** al apoderado de los reclamantes, para que acredite las gestiones de notificación del extremo pasivo.

Se le advierte al reseñado abogado, que la carga en mención deberá ser realizada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el pleito de la referencia, acorde con las directrices del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

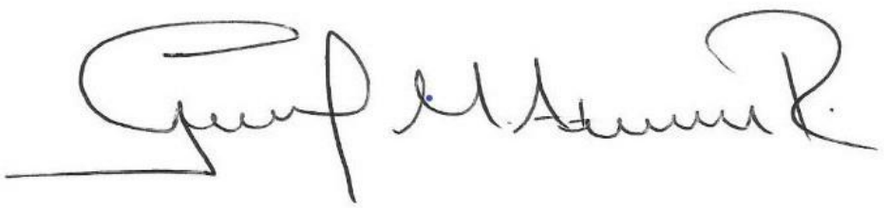

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP